

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Helí Salazar Jaramillo C.C. Nro. 1.333.530
Demandada	Colpensiones
Accionada Consignante	Integral S.A. Nit. Nro. 890.903.055-1
Rad. Nro.	05001 31 05 001 2020 00044 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Hecha por: Yadira Andrea López Vélez – T.P. Nro. 109.802 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 43.615.493 (Apoderada Sustituta)
Decisión	Ordena Entrega Depósitos Judiciales – Requiere Apoderada Actor

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Yadira Andrea López Vélez**, portadora de la T. P. de Abogado Nro. **109.802** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada sustituta de la parte actora, solicita la entrega de los títulos judiciales depositados por “Costas y Agencias en Derecho”. En caso contrario, la mandataria judicial pide que se adelante trámite Ejecutivo Laboral a continuación del ordinario en contra de la parte demandada condenada en costas al momento de proferirse sentencia.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los Depósitos Judiciales Nros. **413230003803095** por valor de \$2.275.578,00 y **413230003809585** por valor de \$450.000,00 consignados en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad Integral S.A. – Nit. Nro. 890.903.055-1.

Realizadas las gestiones pertinentes en el Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, este despacho “...procedió a crear el proceso en el portal del Banco Agrario y a realizar el traslado del mismo...” a esta dependencia judicial, adjuntando para el efecto el comprobante de transacción.

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial en Auto de 29 de Marzo de 2022, la Dra. **Yadira Andrea López Vélez**, portadora de la T. P. de Abogado Nro. **109.802** del C. S. de la J., allegó, vía correo electrónico, sustitución al poder realizada por el Dr. **Sergio Alberto Suaza Quintero** – T.P. Nro. **162.317** del C. S. de la J., apoderado principal del accionante **Helí Salazar Jaramillo**. Y

verificado el poder otorgado al Dr. Suaza Quintero – T.P. Nro. 162.317 del C. S. de la J., se observa que el accionante le confirió expresamente, entre otras facultades, la de “RECIBIR”; y que éste profesional del derecho le sustituyó el poder a la Dra. **Yadira Andrea López Vélez** – T.P. Nro. 109.802 del C. S. de la J. con las mismas facultades a él conferidas, inclusive las de “...solicitar y retirar títulos...”.

Adicionalmente, la Dra. **Yadira Andrea López Vélez** – T.P. Nro. 109.802 del C. S. de la J., allegó copia de su Tarjeta Profesional y de su Cédula de Ciudadanía. Quedando pendiente que la profesional del derecho manifieste expresamente a esta dependencia judicial la forma de pago de los títulos judiciales, esto es, si es su voluntad reclamarlos personalmente en las Oficinas del Banco Agrario de Medellín – Sucursal Carabobo; o a través de una Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre suyo, para lo cual deberá allegar Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera donde la apoderada judicial tenga cuenta de ahorros o corriente, la cual no puede ser mayor a 30 días. Razón por la cual se le **requerirá** en tal sentido.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: **ACEPTAR** la **SUSTITUCIÓN AL PODER** realizada por el Dr. **Sergio Alberto Suaza Quintero** – T.P. Nro. **162.317** del C. S. de la J., apoderado principal del demandante. Y **RECONOCER PERSONERÍA** para representar al accionante **Helí Salazar Jaramillo** - C.C. Nro. **1.333.530**, en calidad de apoderada sustituta, a la Dra. **Yadira Andrea López Vélez**, portadora de la T. P. de Abogado Nro. **109.802** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el memorial de sustitución que obra en el Expediente Digital (Doc. 45).

Segundo: **ORDENAR** la entrega de los Depósitos Judiciales Nros. **413230003803095** por valor de **Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos con 00/100 (\$2.275.578,00)** y **413230003809585** por valor de **Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 (\$450.000,00)** a la Dra. **Yadira Andrea López Vélez**, portadora de la T. P. de

Abogado Nro. **109.802** del C. S. de la J., a quien el apoderado principal del actor le confirió la facultad expresa para "...solicitar y retirar títulos...".

Tercero: REQUERIR a la Dra. **Yadira Andrea López Vélez**, portadora de la T. P. de Abogado Nro. **109.802** del C. S. de la J., para que manifieste expresamente a esta dependencia judicial la forma de pago de los títulos judiciales, esto es, si es su voluntad reclamarlos personalmente en las Oficinas del Banco Agrario de Medellín – Sucursal Carabobo; o a través de una Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre suyo, para lo cual deberá allegar Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera donde la apoderada judicial tenga cuenta de ahorros o corriente, la cual no puede ser mayor a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0337b0e6910cd81f47094f1dcf03479da7657b0574af9fb70ab6ea336a0ae

Documento generado en 25/04/2022 03:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>